

Ciudadanía dinámica. Una mirada a las bases institucionales del federalismo migratorio en Estados Unidos frente a migrantes indocumentados

ANDRÉS BESSERER

En este artículo la ciudadanía se entiende como un proceso dinámico, en contraste con el modelo estático y más clásico de este concepto. El modelo dinámico propone que la ciudadanía es producto de la fricción entre diversas capas de la autoridad y los sujetos. El texto explora cómo el dinamismo produce “semiciudadanías”, inferiores a la ciudadanía plena. Con base en el concepto de ciudadanía dinámica, examina varios procesos que viven los migrantes indocumentados en Estados Unidos y muestra la relación entre la dispersión de poder, la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, los lugares llamados santuarios, las identificaciones municipales y las leyes excluyentes, como la Ley Arizona. Concluye con una discusión sobre la erosión democrática en Estados Unidos y el papel de la ciudadanía.

PALABRAS CLAVE: ciudadanía, semiciudadanía, migración, Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, federalismo migratorio

Dynamic Citizenship. Institutional Foundations of Migration Federalism in the United States in the Context of Undocumented Migrants

This paper argues that citizenship should be understood as a dynamic process, in contrast to the static and more classic model of this concept. The dynamic model suggests citizenship as the product of friction between different layers of authority and subjects. The paper then explores how this process produces semi-citizenships, inferior to full citizenship. Using the concept of dynamic citizenship, the article explores several scenarios that undocumented immigrants in the United States face, showing how the relative dispersion of power relates to the Deferred Action to Childhood Arrivals, sanctuary sites, municipal IDs, and exclusionary laws such as SB 1070 of Arizona. It concludes with a discussion about democratic backsliding in the United States and the role that citizenship plays in this phenomenon.

ANDRÉS BESSERER

Universidad de la Ciudad de Nueva York,
Nueva York, Nueva York, Estados Unidos
bessererandres@gmail.com

KEYWORDS: citizenship, semi-citizenship, migration, Deferred Action to Childhood Arrivals, migration federalism

Introducción

El 22 de febrero de 2018, un grupo de policías del condado de Tukwila, un suburbio al sur de Seattle, llegó a la casa de Wilson Rodríguez. Después de sospechar por algún tiempo que alguien quería entrar en su casa a robar, Rodríguez vio al intruso y llamó al 911 para reportarlo. En la propiedad, en efecto, había un invasor, a quien la policía detuvo. Pero esa mañana de invierno el intruso no sería la única persona aprehendida. Catorce años después de haber emigrado a Estados Unidos, sin tener antecedentes penales y con tres hijos estadounidenses, Rodríguez fue esposado, detenido y puesto a disposición para ser deportado a Honduras, un país que había dejado para huir de la violencia. En videos que fueron registrados por cámaras corporales que los policías llevaban consigo, Rodríguez confiesa que es “ilegal” y que “quería ser muy honesto con ellos” (Da Silva, 2018). Por esto, los agentes tomaron sus huellas, y al compararlas con una base de datos, encontraron que Rodríguez tenía una orden de deportación pendiente (Da Silva, 2018; Murphy y Hackney, 2018).

¿Qué lecciones contiene esta viñeta respecto de la ciudadanía en el siglo XXI? En este artículo se propondrán algunas hipótesis en respuesta a esta pregunta, con base en el caso de la política migratoria descentrada de Estados Unidos, la misma que decidió el destino de Rodríguez. El texto propone, por un lado, entender la ciudadanía como producto de un proceso dinámico entre capas de autoridades y ciudadanos, y por el otro, que el sitio en el que yace la ciudadanía depende de la dispersión de poder que exista en el interior del sistema político. En particular, en sistemas con altos grados de federalismo o dispersión del poder político se generarán mayor complejidad y formas fragmentarias de ciudadanía, a las que me referiré aquí como “semiciudadanías” (Cohen, 2009), porque otorgan ciertos derechos pero excluyen otros.

De haber cruzado la frontera dos años antes y no cuando tenía 18, Rodríguez habría podido ser parte del programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés). De ser así, los policías no habrían podido



CONSUELO PAGAZA ▶ Migrantes centroamericanos transitando por México, 2014.

detenerlo ni iniciar su deportación. Igualmente, de haber vivido en uno de los más de 100 lugares llamados santuarios en Estados Unidos, donde la policía local no aplica órdenes de deportación, también hubiera estado protegido. En esta multiplicidad de escenarios, ¿cómo entender la ciudadanía si los derechos y protecciones con los que cuentan los inmigrantes dependen del lugar donde se encuentran o las fechas de ingreso al país? ¿Qué tipo de categoría es la ciudadanía en el siglo XXI si, dentro de un mismo país, carecer de ciudadanía puede tener expresiones tan distintas?

A continuación, haré primero una propuesta teórica: la ciudadanía es un proceso dinámico. De aceptarse el concepto dinámico, argumentaré que se debe admitir una serie de semiciudadanías, distintas a la plena, que otorgan algunos derechos a los

inmigrantes mientras les niegan otros. Luego, con base en el programa de DACA y los lugares santuario, presentaré una discusión empírica de las distintas maneras de regulación migratoria en Estados Unidos que muestran cómo se generan formas de semiciudadanía inclusivas. Al final de este apartado empírico, discutiré cómo la dispersión del poder también produce mayor exclusión. Concluyo el texto con una reflexión sobre el concepto de ciudadanía y los procesos mediante los cuales se entrelaza con la erosión democrática.

El análisis empírico proviene en parte del trabajo de campo realizado en distintas localidades del estado de Nueva York durante 2019, dentro del proyecto Iniciativa Mexicana para la Acción Diferida, auspiciado por la Universidad de la Ciudad de Nueva York.

Un modelo dinámico de ciudadanía

La noción de ciudadanía como concepto unívoco y estático, así como la existencia de diferencias claras entre ciudadanos y no ciudadanos, persisten en el pensamiento legal, social y político. Este concepto de ciudadanía estática conlleva entenderla como una categoría dicotómica reduccionista: un individuo es, o no es, ciudadano. Tal concepción, sin embargo, oculta más de lo que ilumina, puesto que la frontera que supone entre ciudadanía y no ciudadanía en realidad suele ser porosa, y la categoría en sí misma está llena de excepciones y gradaciones. Dos ejemplos del modelo estático de ciudadanía son la influyente obra del filósofo político Michael Walzer (2001) y el concepto de ciudadanía de la teórica legal Ayelet Shachar (2012).

Walzer (2001) concibe la ciudadanía como una institución que distribuye los bienes a cargo del Estado, es decir, como una serie de reglas y prácticas que determinan quién obtiene bienes públicos a partir de designar a algunos individuos como miembros de la comunidad y excluir a otros. Como los bienes públicos, por su propia naturaleza, son indivisibles e imposibles de distribuir de manera diferenciada a cada individuo, la ciudadanía cobra enorme importancia como un principio de orden para otorgar acceso a bienes de relevancia, tales como la defensa, la seguridad, el debido proceso, votar y ser votado, el acceso a la justicia, la libertad de movimiento dentro de un territorio definido, entre otros. Para Walzer, entonces, la ciudadanía es la línea que delimita quiénes son miembros de una comunidad política y quiénes no, y esta línea está demarcada por el Estado-nación a partir de criterios legales claramente establecidos.

Desde el derecho comparado, Shachar (2012) también reproduce la noción estática de ciudadanía. En su revisión de la literatura comparada sobre constituciones identifica un grupo de elementos incluidos en aquella: igualdad ante la ley, derechos y

obligaciones, voz y voto en materia política, derecho a entrar y salir del territorio nacional y membresía en una comunidad legal. Para Shachar, “la membresía completa, en una comunidad política, sigue siendo uno de los pocos bienes que ni siquiera los intereses económicos más poderosos pueden ofrecer a los migrantes internacionales; sólo los gobiernos pueden otorgar el estatus legal de ciudadano a un individuo” (2012: 1004). Esta postura reproduce la noción estática y vertical de ciudadanía. Si bien es cierto que el estatus legal de ciudadano sólo puede ser conferido por el Estado, también lo es el hecho de que la ciudadanía legal es insuficiente para entender el otorgamiento real de derechos y obligaciones, y la capacidad de generar pertenencia política.

Hay dos críticas a esta visión clásica y estática. La primera es que la visión formalista no genera conceptos para la investigación empírica (Macklin, 2006). La segunda, que hay gradaciones en la ciudadanía y existen semiciudadanías que surgen por un estatus legal incierto o persisten a pesar de que el estatus legal formal excluya o incluya a los individuos (Cohen, 2009). Estas dos fallas de la visión estática causan una ceguera teórica frente a las variaciones en la forma como se experimenta la ciudadanía. Otro problema del concepto estático es que considera al Estado como actor unívoco. En realidad, el Estado es una combinación de niveles de autoridad y relaciones sociales, y existe en la medida en la que actores, procesos y recursos interactúan bajo ciertos patrones y dentro de ciertas reglas. Pero es crucial ver que las partes que producen al Estado —autoridades locales, leyes federales, ciudadanos, burócratas, trámites, etcétera— dan lugar a una gran diversidad en la experiencia de la ciudadanía dentro de un territorio.

La ciudadanía como concepto estático, definido por medio de la deducción, tiene límites muy importantes en su uso para el análisis social. En ese sentido, se debe estudiar la contribución de Lucía Álvarez Enríquez (2019), quien traza la historia del

concepto desde la Grecia antigua, ubica los dilemas del siglo XX y señala los retos que ha encontrado en el siglo XXI. En vez de adoptar una visión estática de ciudadanía, la cuestiona, y pone al centro de su discusión una doble vertiente, porque mientras crea derechos e inclusión, excluye a quienes quedan fuera. De este modo, la ciudadanía deja de ser sólo un criterio formal o normativo, y en el pensamiento de Álvarez pasa a ser una categoría empírica que tiene una implicación con dos caras: la barrera que se erige entre quienes tienen ciudadanía y quienes no la tienen es de exclusión. De manera adicional, la socióloga mexicana recupera la distinción entre ciudadanía formal y ciudadanía sustantiva de Rogers Brubaker (1992). La ciudadanía formal es la que otorga membresía dentro de una comunidad política y se refiere al reconocimiento jurídico, burocrático y administrativo de la condición de un individuo como miembro de una comunidad política. La ciudadanía sustantiva, en cambio, es la actualización de los derechos y de la capacidad de participación en el Estado. Pero la ciudadanía formal no implica la sustantiva, de manera tal que se pueden tener derechos sin ser miembro de la comunidad, o por el contrario, ser miembro sin contar con ciertos derechos.

El estudio de la ciudadanía de Álvarez (2019) revela que éste es un concepto esencialmente controvertido (Gallie, 1956), en tanto que admite múltiples definiciones contrapuestas, derivadas de un corpus teórico compartido, con las que se intenta explicar fenómenos similares. Al contextualizar los debates intelectuales en torno a la ciudadanía, Álvarez nos invita a dejar la concepción estática y vertical que supone que el Estado y la experiencia son únicos. Dentro de esta lógica, sugiero sumar una mirada más a las que presenta en su obra: si bien la autora reconoce el efecto de exclusión y la brecha entre la ciudadanía formal y la sustantiva, existe también el reconocimiento de la semiciudadanía o ciudadanía parcial.

En su libro *Semi-Citizenship in Democratic Politics*, Elizabeth F. Cohen (2009) ofrece un desarrollo teórico al respecto. Los regímenes democráticos tienen múltiples formas de semiciudadanía, en las que los semiciudadanos son sujetos de derechos parciales. Cohen sugiere que las teorías clásicas dan por sentado que existe una experiencia uniforme de ser ciudadano y una variedad de experiencias de ser extranjero o excluido, todas éstas sustentadas en la visión dicotómica de la ciudadanía. Su contribución, por el contrario, es identificar múltiples maneras de ser semiciudadano y reconocer que estas formas parciales nos dan una visión más clara de cómo se confieren derechos empíricos, de manera sustantiva y no sólo en papel. Cohen toma como punto de partida la obra seminal de Thomas H. Marshall (1985) en torno a la ciudadanía y sugiere que es útil pensar en las sucesivas capas de derechos que la constituyen. Pero a diferencia de Marshall, Cohen insinúa que los derechos de la ciudadanía tienen la estructura de una trenza, formada por múltiples hilos de derechos que a su vez forman conjuntos de derechos, y éstos pueden separarse o unirse de distintas maneras dentro de un mismo país o un mismo sistema político. De esta forma, la experiencia real, empírica, de la ciudadanía puede ser altamente diferenciada. Dentro de las democracias modernas, muchos individuos son semiciudadanos, en tanto que gozan de un grupo de derechos pero carecen por completo de otros.

Algunos semiciudadanos tienen esta característica sólo de manera temporal, como por ejemplo los menores de edad o los inmigrantes que se van a naturalizar, porque a lo largo de sus vidas los derechos se irán activando. Pero son muchas las formas de semiciudadanía no temporales. Por ejemplo, la incapacidad de las parejas homosexuales de contraer matrimonio o la prohibición de que las personas lesbianas, *gays*, bisexuales, transgénero o intersexuales formen parte de las fuerzas armadas si hablan abiertamente de su orientación sexual —ambas vigentes

cuando Cohen publicó en 2009— son formas claras de otorgar unos derechos a un grupo ciudadanos y otros derechos a otro grupo. Cohen enumera varios ejemplos de semiciudadanía en el contexto estadounidense. A saber, los puertorriqueños tienen derechos que se asemejan a la ciudadanía plena pero, al no poder votar para la presidencia del país, su condición de ciudadanos se degrada a una de ciudadanía parcial. Otra categoría de semiciudadanos incluye a los inmigrantes, tanto los residentes legales en un país como aquellos indocumentados o refugiados. Cohen recalca que en las democracias modernas los inmigrantes, incluso los indocumentados, cuentan con ciertos derechos que se desarrollaron en conjunto con la ciudadanía y con el régimen internacional de derechos humanos, el cual a su vez tiene un fuerte nexo con las formas de ciudadanía legal. Más aún, los inmigrantes asentados a largo plazo en un país adquieren algunos derechos similares a los de la ciudadanía, pero son excluidos de otros —éste es el caso de los jóvenes que forman parte del programa de DACA, como se detallará más adelante—.

Al romper con el concepto dicotómico, Cohen (2009) arroja luz sobre la condición mixta de los migrantes, porque no son ciudadanos plenos pero tampoco están faltos por completo de derechos. Ruth Gomberg-Muñoz (2017) afirma que la mayoría de los estudios en torno a la migración indocumentada supone que la indocumentación es una categoría fija que determina la vida de los inmigrantes y los reduce a *nuda vida*, en el sentido de Giorgio Agamben, a “gente sin Estado” y a la total desprotección. Los migrantes indocumentados son personas sumamente vulnerables y su falta de derechos fijos los hace presa fácil del acecho de empleadores abusivos y de la explotación. No obstante, hay que reconocer, como Cohen (2009), que aunque excluidos de muchas maneras, incluso si son individuos vulnerables y en condiciones de precariedad, los migrantes indocumentados tienen acceso a derechos que emanan históricamente de la ciudadanía. Más aún,

la experiencia de los indocumentados en Estados Unidos varía de un modo enorme de localidad en localidad.

Un modelo dinámico de ciudadanía

La ciudadanía puede entenderse, al final de cuentas, como un tipo de relación social que genera derechos y obligaciones (Tilly, 2007). En particular, una relación social de individuos y grupos humanos frente a una comunidad política y frente al Estado. Parte de la explicación por la que existen múltiples gradaciones en la experiencia de la ciudadanía, lo que resulta en semiciudadanías, yace en el hecho de que el Estado no es unívoco y condensado sino múltiple y fragmentario, con diferentes niveles de autoridad, en especial cuando hay dispersión del poder político. Propongo que pensemos en la ciudadanía como un fenómeno que existe sólo en la medida en la que se activa en las relaciones sociales entre autoridades, comunidad política e individuo. Podemos argüir que la ciudadanía es una forma de fricción, en la acepción que utiliza la antropóloga Anna Lowenhaupt Tsing, quien sostiene que la cultura “se coproduce en interacciones” (2005: 4). La ciudadanía sustantiva también puede entenderse como una forma de fricción entre autoridades nacionales y locales, y la activación de derechos que buscan los individuos. En este modelo dinámico, la ciudadanía no tiene un significado único ni predeterminado. Por el contrario, es un proceso en continuo cambio que establece derechos, obligaciones, pertenencias y fronteras de inclusión y exclusión.

El modelo dinámico se revela con más claridad allí donde el Estado está fragmentado y es múltiple. La fragmentación del Estado puede suceder por distintos motivos; por ejemplo, por su debilidad, como sucede en países en los que ciertos grupos subestatales controlan partes del territorio. Esta fragmentación también puede ser el producto de la

arquitectura legal y política del Estado, tal como el federalismo y la división de poderes. Estados Unidos, a pesar de ser un país con Estado de derecho e instituciones sólidas, posee un Estado particularmente fragmentando en cuanto a la dispersión del poder. La dispersión del poder es horizontal en todo el ámbito nacional (O'Donnell, 1994), en el sentido de que el Ejecutivo federal tiene contrapesos fuertes, pero también existe una dispersión vertical, ya que el federalismo contrapone el ámbito local al federal. Esta dispersión afecta la manera en la que se experimenta la ciudadanía sustantiva, en relación con los derechos y la inclusión a la que tienen acceso los individuos, por lo tanto, genera diferentes tipos de semiciudadanías.

En un texto que busca fusionar concepciones jurídicas y sociales de la ciudadanía, Audrey Macklin (2007) propone estudiar la ciudadanía a partir de su “otro”. Siguiendo esta orientación, propongo estudiar la ciudadanía en el siglo XXI, no desde la experiencia de la mayoría, sino enfocándonos en quienes son ciudadanos parciales o se encuentran justo fuera de la circunscripción de la ciudadanía. En este caso, me concentraré en las dinámicas que se forman por la existencia de fronteras porosas para los migrantes indocumentados de Estados Unidos y las familias de estatus migratorio mixto.

DACA: inclusión, ciudadanía parcial y precariedad legal

La DACA es el primer ejemplo de ciudadanía dinámica y de cómo los procesos descritos arriba producen experiencias de ciudadanía parciales y múltiples. Este programa protege temporalmente de la deportación a algunos jóvenes inmigrantes indocumentados y les permite obtener permisos de trabajo, licencias para conducir, identificaciones y otros derechos y protecciones que se asemejan a la ciudadanía. No obstante, el estatus de la DACA es

claramente inferior; sus receptores no pueden votar ni ser votados, y al depender del favor presidencial, su condición es precaria —no está, pues, entre las “barandillas inquebrantables” (Macklin, 2006: 30) que se supone que cobijan a la ciudadanía en las democracias liberales—. Cabe señalar que el programa de DACA es producto de la dispersión del poder horizontal del Estado y la experiencia de la ciudadanía varía debido a la fragmentación del poder vertical.

Durante el segundo periodo presidencial de Barack Obama (2013-2017), la fragmentación de poderes en Estados Unidos produjo un gobierno dividido, que obstruía su capacidad de aprobar una reforma comprehensiva del sistema migratorio, y en particular, ofrecer a los inmigrantes asentados en Estados Unidos por un largo periodo una ruta para la naturalización. Sin capacidad para aprobar la ley en el Congreso, en junio de 2012 Obama firmó una orden ejecutiva que cesó las deportaciones de jóvenes que habían llegado a Estados Unidos de manera ilegal cuando eran niños. Al no ser ley, esos jóvenes contaban con un escudo temporal contra la deportación que dependía de la voluntad de una sola persona: el presidente. En septiembre de 2017, a nueve meses de tomar protesta, Donald Trump canceló el programa de DACA y prohibió tanto las nuevas solicitudes como las de renovación, excepto por un pequeño grupo al que se le permitió renovar su estatus por una última vez. En junio de 2020, la Suprema Corte de Estados Unidos revirtió la cancelación. Este programa ilustra la interacción dinámica entre autoridades e individuos para producir ciudadanía, o en este caso, semiciudadanía. Los requisitos para ingresar al programa de DACA eran estrictos: los solicitantes debían mostrar evidencia de que habían llegado a Estados Unidos antes de cumplir 16 años de edad, tenían menos de 30 años cuando solicitaron ser parte del programa, contaban con residencia continua por cinco años, se habían graduado del bachillerato o la educación para adultos y no habían cometido ningún delito serio. Más aún, la DACA debía renovarse



PROMETEO LUCERO ▶ Manifestación frente a la embajada de Estados Unidos en México tras la toma de protesta de Donald Trump, enero de 2017.

cada dos años. Es decir, los *dreamers*¹ debían reunir un compendio de documentación e interactuar con la burocracia para “producir” los derechos de una ciudadanía parcial mediante una dinámica de fricción entre individuos y autoridades.

En este caso también opera el federalismo, concebido como división de poderes por espacios geográficos. Las autoridades locales y sus alianzas con la sociedad civil fueron particularmente relevantes para la activación de esta semiciudadanía, ya que el gobierno federal no dirigió recursos presupuestarios para la DACA, a diferencia de lo sucedido con el programa de legalización de 1986 (De Graauw y Gleeson, 2016). Esto es así porque no hay un derecho automático relacionado con el estatus de la DACA, sino que los sujetos que cumplen con el perfil deben solicitar su entrada al programa y lidiar con

una burocracia difícil de navegar. En ausencia de recursos federales, varias ciudades y condados locales financiaron a universidades y organizaciones civiles locales para que identificaran a jóvenes indocumentados que cumplieran con los requisitos y les ayudaran a navegar en la burocracia federal para que pudieran comprobar que tenían derecho a obtener la DACA. Els de Graauw y Shannon Gleeson (2016) identifican la importancia del ámbito local para la ciudadanía, y muestran una variación importante en los recursos y capacidades a disposición de los jóvenes según las ciudades donde se encontraban.

1 Esta denominación, que puede traducirse como “soñadores”, proviene de la sigla de *Development, Relief and Education for Alien Minors Act*, conocida como *DREAM Act*.

San Francisco, San José y Nueva York invirtieron millones de dólares en la DACA, y consecuentemente, facilitaron la fricción y el estatus de semiciudadanía, mientras que otras ciudades, como Houston, no destinaron recursos sustantivos a pesar de contar con un alto número de inmigrantes.

Es importante resaltar de nuevo que la DACA no otorga los mismos derechos que la ciudadanía plena. El programa toma una fracción de la trenza de derechos que se desarrolló históricamente como parte de la ciudadanía y la distribuye de manera diferenciada entre quienes cobija bajo esta categoría (Cohen, 2009). Además, la DACA no elimina la marca de ilegalidad, estigma que opera en la sociedad estadounidense. La ilegalidad, como categoría, ha echado raíz más allá de su significado técnico de haber cruzado la frontera de forma extralegal o haber permanecido en el país después de que la visa expirara, y se ha cimentado como una marca estigmatizada que limita el sentido de membresía (Dreby, 2015; Gomberg-Muñoz, 2017). Por su estatus temporal, la DACA no exime a sus receptores de cargar con este estigma. En este sentido, los cientos de miles de jóvenes que llevaban viviendo en Estados Unidos prácticamente toda su vida y son receptores de la DACA tienen protecciones basadas en una caracterización de su “inocencia”, es decir, sus derechos dependen de cómo se les concibe en el discurso público. La lógica detrás de la DACA es que, por un lado, estos jóvenes son miembros de Estados Unidos pues no conocen otro país, y por el otro, son “inocentes” de haber llegado a Estados Unidos fuera del marco legal, mientras que sus padres, que cruzaron la frontera, son “culpables” de esta infracción (Song, 2019). Esto contrasta con los ciudadanos plenos en Estados Unidos, cuyos derechos no dependen de su caracterización en el discurso público.

Durante los cinco años de la DACA, cerca de 700 000 jóvenes obtuvieron derechos que los ponían en un estatus de semiciudadanía: un estadio inferior a la ciudadanía plena, pero que se aproxima

y se nutre del paralelo con ésta; una mejora clara, pero precaria, frente a su estatus previo de indocumentados “deportables” (De Genova, 2013). Por su precariedad legal, el programa es una zona gris o de legalidad liminal que depende de un *impasse* entre poderes para seguir existiendo (Menjívar, 2006; Roth, 2019).

Lugares santuario: la reacción contra el vínculo entre criminalidad y migración

La dispersión del poder federal en Estados Unidos ha generado semiciudadanías en la interacción entre autoridades y migrantes indocumentados, según el grado de cooperación entre autoridades locales y federales. En un extremo del espectro de colaboración se encuentran los lugares santuario, en los que las autoridades locales, ya sea del estado, la ciudad o el condado, rechazan colaborar con las directrices migratorias de la federación; en el otro están los estados y ciudades que utilizan sus recursos para tejer una red de exclusión frente a los migrantes indocumentados y criminalizar la carencia de papeles.

En el modelo de ciudadanía dinámica vemos cómo la misma condición de indocumentado produce diferentes formas de ciudadanía parcial. En los lugares santuario, los migrantes indocumentados encuentran una posibilidad de inclusión en la vida diaria y se asemejan en algunos aspectos a los ciudadanos plenos en cuanto a su trato frente a las autoridades —pueden conducir, trabajar, llevar a sus hijos a la escuela, asistir a clínicas de salud públicas, etc.—; en cambio, en los lugares donde se excluye a los migrantes, los roces con las autoridades locales producen deportaciones continuas, lo que da lugar a una distinción más nítida y severa entre ciudadanos plenos y no ciudadanos o semiciudadanos.

Las políticas de las ciudades, los condados y los estados santuario son una reacción a la criminalización de la migración indocumentada en Estados Unidos.

Algunos estudiosos del tema han detectado cómo la migración indocumentada se ha criminalizado y se controla mediante la policía local —un fenómeno al que han llamado “crimigración”— (ver, entre otros, Varsanyi, 2011; García Hernández, 2013; Menjívar *et al.*, 2018). Esta mirada crítica permite entender que muchas de las actividades que realizan los migrantes indocumentados son ilegales porque existen leyes locales que hacen imposible que cumplan la ley. El ejemplo más relevante es conducir sin licencia. En muchos estados de ese país, el requisito para obtener una licencia es comprobar el estatus de ciudadano o la residencia legal. A falta de transporte público, los indocumentados deben conducir sin licencia, de manera que cualquier interacción con la policía mientras manejan los vuelve sujetos “deportables” (Armenta, 2017).

El uso de la criminalidad para patrullar a la ciudadanía surge con el final de las deportaciones masivas (Macías-Rojas, 2016). Desde las primeras décadas del siglo XX hasta 1954, las autoridades migratorias estadounidenses deportaron en redadas masivas a quienes se sospechaba que eran inmigrantes mexicanos, lo que incluía a migrantes con permiso legal para residir en Estados Unidos, así como a los ciudadanos plenos nacidos en el país. Las redadas dependían de los criterios de los agentes de migración y sus estereotipos racistas, que terminaban por separar familias y violar derechos procedimentales. A partir de 1960, en el marco del movimiento de derechos civiles, se reconocieron los derechos de los migrantes y la imposibilidad de efectuar deportaciones masivas e indiscriminadas. Cuando Estados Unidos se enfrentó a la llamada “cuarta ola migratoria” después de 1980, la manera de controlar la migración giró hacia la criminalización del migrante. Hoy en día, la frontera oficial, el límite territorial entre Estados Unidos y México, está patrullada por “la migra”; pero en el interior del país, la frontera interna entre ciudadanos y no ciudadanos es patrullada por la “poli-migra” (Menjívar, 2014).

Dicha criminalización es producto de políticas específicas y lleva a la deportación. La policía local no puede deportar a un migrante por falta de documentos, porque esto es facultad del poder federal, pero tiene la opción de tomar datos personales y huellas dactilares de aquellos a quienes detiene, como sucedió con Wilson Rodríguez, y compartir esta información con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés). A continuación, la policía local puede detener hasta por 48 horas a quienes cree que son sujetos sin autorización legal para residir en Estados Unidos, plazo durante el cual el ICE toma disposición del detenido y comienza un proceso de deportación en su contra.

Pero la criminalización va más allá, porque la interacción con la policía local genera un tipo distinto de semiciudadanía, que depende del grado de colaboración entre el departamento de policía y las políticas federales. El programa 287(g), así llamado por la sección de la Ley de Inmigración y Nacionalidad a la que se refiere, codifica la interacción entre autoridades federales y locales, y permite que los departamentos de policía locales colaboren con las autoridades de inmigración para que, cuando detengan a un individuo, le envíen los datos biométricos y personales al ICE. Los departamentos de policía locales que deciden colaborar con el ICE reciben apoyos financieros y entrenamiento (NCSL, 2019; Armenta, 2017).

No obstante, cuando este vínculo se activa, no se deporta sólo a “criminales”, porque la mayoría de las personas deportadas mediante la colaboración entre autoridades locales y federales son detenidas por simples infracciones de tránsito, infracciones que se remontan a las restricciones para obtener una identificación oficial o una licencia para conducir. El nexo entre criminalidad y migración, en realidad, no sólo construye una red que atrapa a quienes han cometido un delito, sino que criminaliza el hecho de residir y trabajar en Estados Unidos sin tener documentos. En la interacción entre autoridades



PROMETEO LUCERO ▶ Manifestación frente a la embajada de Estados Unidos en México tras la toma de protesta de Donald Trump, enero de 2017.

e individuos indocumentados se produce un tipo de ciudadanía excluyente para los indocumentados, que se traduce, por ejemplo, en el bajo nivel de interacción entre migrantes indocumentados y autoridades locales por temor a la deportación. Cuando las autoridades locales colaboran con las autoridades federales en la criminalización de la migración, se conciben a sí mismas como “multiplicadoras del control migratorio” (Armenta, 2017: 8).

Como una reacción ante el nexo entre criminalidad y migración, varios estados, ciudades y municipios en Estados Unidos han buscado desvincular los dos fenómenos. A falta de una definición legal precisa de qué constituye un lugar santuario, se considera que es un gobierno local que ha aprobado ordenanzas para limitar la colaboración entre autoridades locales y federales en lo tocante

a la inmigración (NCSL, 2019). El primer gobierno local en adoptar políticas de esta naturaleza fue San Francisco, en la década de 1980, cuando se aprobó la ordenanza 12-h, que prohibía tanto el uso de recursos o fondos de la ciudad para colaborar con la aplicación de las leyes federales en materia de migración, como la recolección de detalles sobre el estatus migratorio de las personas.

En la actualidad existen cerca de 180 ciudades y condados, así como nueve estados, que han aprobado leyes u ordenanzas que los convierten en lugares santuario o que de alguna manera han oficializado su rechazo a cooperar con el ICE (CIS, 2021). Las políticas santuario incluyen órdenes que prohíben a la policía preguntar por el estatus migratorio de las personas e informar a las autoridades federales si han detenido a una persona sospechosa de ser indocumentada.

Estas políticas también suelen evitar que los departamentos de policía locales compartan datos sobre el estatus migratorio de las personas detenidas o arrestadas (Lai y Lasch, 2018).

La interacción entre autoridades y leyes federales y locales modifica la experiencia de semiciudadanía que experimentan los migrantes. Las leyes locales pueden crear santuarios que funcionan como islas de relativa inclusión, pero, como en el caso de los beneficiarios de la DACA, este tipo de ciudadanía no es plena. En los lugares santuario no existe la posibilidad de votar ni ser votado, y la condición de relativa protección contra la deportación, con la consecuente separación familiar, pende de un hilo. Por otro lado, los lugares santuario generan fronteras internas de las cuales los migrantes indocumentados no osan alejarse demasiado, lo que reduce en la práctica su derecho al libre movimiento. Asimismo, la “liminalidad” (Menjívar, 2006) en la que se encuentran los migrantes produce una condición de derechos precaria, que depende de que en el ámbito local continúen los esfuerzos políticos a favor de la inclusión, contra la tendencia federal a excluirlos, lo cual puede cambiar si otro partido gana las elecciones locales o si se realiza un referendo contra las leyes santuario.

Como una muestra de la precariedad de la semiciudadanía de los migrantes en los lugares santuario, basta recordar que la mayoría de los electores de Tucson, Arizona, votó contra una iniciativa para convertirse en ciudad santuario a principios de noviembre de 2019. De haberse aprobado la proposición 205, se hubiera restringido la colaboración entre el departamento de policía de esa ciudad y las agencias de migración, en particular el ICE (Fortin y Rueb, 2019), pero el resultado del referendo abrió la posibilidad de que la administración de Trump redoblara esfuerzos para deportar a los migrantes indocumentados en esta ciudad, cuyo índice de inmigración de mexicanos es altísimo.

Identificaciones municipales

De manera similar a las políticas santuario, la fragmentación vertical del poder propia del federalismo estadounidense ha producido políticas de identidad distintas. Ciertas ciudades y municipios han creado identificaciones *ad hoc*, pensando en la población indocumentada. Varios condados o municipios exigen identificaciones sin solicitar que el individuo compruebe su nacionalidad ni su residencia legal en el país. Si bien ésta podría parecer una política pública menor o incluso un simple acto burocrático, la capacidad de obtener una identificación oficial es un punto clave para la interacción entre los sujetos y el Estado.

La identificación es una tecnología de gobierno que hace que las personas sean “legibles” para el Estado (Macklin, 2007), y la legibilidad es un prerrequisito para gobernar sobre los sujetos (Scott, 1998). La legibilidad habilita al Estado para determinar si los sujetos han violado una ley y le permite cobrarles impuestos, otorgarles permiso de entrar y salir del país, etcétera, pero a la vez es un requisito para otorgarles derechos. Sin una identificación, el Estado no puede activar correctamente el gobierno sobre el individuo ni garantizarle a éste sus derechos. Sin identidad, no hay ningún gozne sobre el cual el Estado pueda actuar para proteger. Hannah Arendt escribió que “la pérdida de la ciudadanía priva a las personas no sólo de protección, sino también de toda identidad clara y oficialmente reconocida” (citada en Macklin, 2007: 365).² De este modo, subraya lo inmiscuida que está la identidad oficial en la ciudadanía.

En Estados Unidos, cerca de 25 municipios y ciudades cuentan con programas de identificación municipales que no piden que se compruebe la

2 La traducción es mía.

residencia legal en el país —la mayoría se concentra en las costas Este y Oeste—. El primer programa se instituyó en New Haven, en 2007 (Sena, 2018). De Graauw (2014) sostiene que estas identificaciones integran a los inmigrantes a la comunidad local, les facilitan la entrada al mercado laboral y les dan la posibilidad de abrir una cuenta bancaria; también permiten hacer uso de servicios municipales como clínicas de salud e integran a los migrantes al sistema de justicia local porque pueden pagar multas de tránsito y realizar trámites ante el gobierno municipal. El nivel de integración es tal, que De Graauw las considera una forma de “membresía burocrática”. Como otras formas de políticas santuario, las identificaciones municipales generan semiciudadanía a partir de interacciones entre las esferas federal, local y de los sujetos. Estas identificaciones, sin embargo, no sirven de nada más allá del municipio que las expide, lo cual refuerza la dependencia de los migrantes respecto al sitio en el que viven. Su semiciudadanía existe en islas de derechos en un vasto territorio de exclusión.

Pueden resaltarse dos aspectos más de las identificaciones municipales. El primero es que, aunque pensadas *ad hoc* para otorgar mayores protecciones y derechos a las personas migrantes indocumentadas, estas identificaciones también tienen un efecto que multiplica los derechos de otras poblaciones. La identificación de la ciudad de Nueva York, por ejemplo, permite a gente sin hogar conseguir una identificación oficial sin comprobante de domicilio y a personas transgénero reclamar el género con el que se identifican sin necesidad de presentar un comprobante médico de cambio de sexo, a diferencia de las identificaciones estatales.

El segundo es que, si bien extienden derechos e inclusión, con lo cual producen semiciudadanía entre los migrantes indocumentados, su objetivo principal es poder gobernarlos (De Graauw, 2014). La identificación hace que esta población sea legible ante la autoridad, porque se puede tener registro de

quiénes son, si tienen parientes, su ocupación, y en general, acumular una serie de datos que permiten ejercer actos de gobierno. De hecho, este argumento se puede extender a las políticas santuario, por ser formas de gubernamentalidad (Burchell, Gordon y Miller, 1991; Burrridge *et al.*, 2017). Otorgar derechos no obedece exclusivamente a preocupaciones humanitarias, sino también a necesidades prácticas, como la de generar tipos de gobierno que abarquen a las nuevas poblaciones. El recurso de la criminalidad para controlar a los migrantes indocumentados también es una forma de gubernamentalidad, pero excluyente, y con efectos distintos. En el próximo apartado, antes de concluir este artículo, repasaré cómo las mismas dinámicas que producen semiciudadanía entre los migrantes pueden generar resultados opuestos y recrudescer la exclusión.

La doble dirección del modelo dinámico de ciudadanía

La propuesta teórica que ha guiado esta reflexión implica pensar en un modelo de ciudadanía que refiere a un proceso dinámico. Hasta el momento, este proceso dinámico ha supuesto entender la ciudadanía como la fricción que se produce por la confluencia de leyes y autoridades federales, leyes y autoridades locales, y los sujetos que reclaman derechos y formas de pertenencia a la comunidad. La mayor parte del artículo se ha basado en distinguir cómo un proceso restrictivo y excluyente de ciudadanía en el ámbito federal ha encontrado ciertas resistencias en los ámbitos locales gracias a la dispersión horizontal y vertical del poder en el sistema político estadounidense.

No obstante, hay dos acotaciones que se deben hacer. La primera es que la creación de semiciudadanías y protecciones parciales para los inmigrantes en Estados Unidos no limita su explotación económica en las industrias a lo largo del país. Es indudable

que en aquellos sitios en los que las autoridades locales colaboran con la maquinaria de deportación, los empleadores amenazan a los trabajadores indocumentados con delatarlos, con lo que se incrementan la explotación y los abusos laborales en su contra (Fussell, 2011; Paret, 2014). Incluso en las ciudades santuario y entre los *dreamers* existe la posibilidad de explotación, que se ve amplificada por su condición de derechos precaria e incompleta. En este artículo no se busca argumentar que la semiciudadanía al alcance de los migrantes gracias a la fragmentación del poder se contrapone a aquellas teorías que identifican a la migración como un proceso de explotación globalizada y proponen que las formas intermedias de inclusión son funcionales para los intereses económicos. Las teorías de la segmentación del mercado, por ejemplo, subrayan que los migrantes ocupan trabajos vistos como peligrosos, sucios e indignos por la sociedad predominante.

La segunda es que, como todo modelo dinámico, no es determinista. El modelo que he presentado aquí extiende derechos tanto como los restringe. En efecto, la fragmentación del poder en el sistema político estadounidense también ha permitido la exclusión de los migrantes, incluso en niveles superiores a los que los sometería la política federal. Por ejemplo, en 1994, una mayoría de electores californianos aprobaron la proposición 187, que negaba la posibilidad de que los inmigrantes indocumentados obtuvieran servicios públicos; la sección más controvertida era la prohibición de que los menores sin documentos fueran a escuelas públicas (Newton, 2015). La propuesta fue declarada inconstitucional por un juez federal y finalmente retirada por un nuevo gobernador, pero es señal de que las mismas piezas que generan semiciudadanías con más derechos pueden conducir a lo contrario en el sistema federal de Estados Unidos.

La ley S. B. 1070 de Arizona, de 2010, y otras leyes locales, como la H. B. 87 de Georgia y la H. B.

56 de Alabama, son los ejemplos más claros del uso del ámbito local para generar exclusión. La ley S. B. 1070 obliga a la policía local de ese estado a comprobar el estatus migratorio de todo detenido, con lo que se fuerza a los extranjeros residentes en Arizona a portar evidencia de su residencia legal. Esta ley apunta con toda claridad a excluir a la comunidad mexicana, azorar a los migrantes indocumentados y proveer manga ancha a la policía para practicar la sustitución de los criterios jurídicos por criterios raciales —*racial profiling*—. La Corte Suprema declaró inconstitucionales algunos aspectos de la ley, pero permitió que la policía local y estatal investigara el estatus migratorio de las personas detenidas (Wallace, 2014; Magaña, 2013; Arrocha, 2012). La dispersión del poder, tanto en lo vertical como en lo horizontal, significa que las líneas de contención respecto de qué significa ser ciudadano se dan en la disputa entre los ámbitos nacional y local del Estado, y ésta es una de las características que estructuran al Estado en ese país (Volden, 2005).

Conclusión

En este artículo he argumentado que la ciudadanía puede entenderse como un proceso dinámico que genera múltiples formas de ciudadanía parcial o semiciudadanía. Con base en los casos de la DACA, los lugares santuario, las identificaciones municipales y las leyes locales excluyentes, se ilustró cómo el modelo dinámico de ciudadanía matiza las gradaciones de semiciudadanía que emergen del contexto estadounidense en la actualidad. El texto se ha enfocado en las bases institucionales de la semiciudadanía, mas no en las acciones de los sujetos ni en sus experiencias. Esto último constituye una agenda pendiente, que se debe analizar, y para ello se requerirá una mayor investigación etnográfica.

En su libro *(Re)pensar la ciudadanía en el siglo XXI*, Álvarez (2019) se pregunta si tiene sentido continuar



NITISH MEENA-UNSPASH ▶ Carteles en protesta antirracista en Estados Unidos.

utilizando un concepto, literalmente milenario, que proviene de la Grecia antigua, y encuentra que la ciudadanía sigue siendo un término analítico de la mayor relevancia porque explica fenómenos sociales contemporáneos. En el siglo XXI, su importancia reside en cómo la ciudadanía puede simultáneamente incluir y excluir, y justo éste ha sido mi objetivo en este texto. El estudio de la ciudadanía debe renovarse de manera constante; ello implica estudiar, no aquellas poblaciones que se encuentran cómodas dentro de la protección de derechos de la ciudadanía plena, sino las fronteras que se erigen entre ciudadanos y no ciudadanos, para entender las formas híbridas que allí se forman como remolinos cuando se encuentran dos corrientes de agua que corren en sentidos opuestos.

Por último, concluyo con una reflexión que tiene el objeto de continuar el proyecto de repensar la ciudadanía en el siglo XXI. En la actualidad, la ciencia política debate los riesgos de la erosión democrática (Levitsky y Ziblatt, 2018; Runciman, 2018; Waldner y Lust, 2018). A pesar de la multitud de voces que se han sumado, no se ha planteado aún la centralidad de la ciudadanía entre los elementos que producen el retroceso democrático. Propongo dos maneras en las que la ciudadanía desempeña un papel central en la explicación de la erosión democrática en Estados Unidos. En primer lugar, la política migratoria más excluyente carcome el régimen de derechos. Las leyes antiinmigrantes, como la S. B. 1070 de Arizona, han permitido que la policía acose a habitantes que “parecen mexicanos”, incluso

cuando éstos son ciudadanos plenos. En la medida en la que estas políticas antiinmigrantes aumenten en intensidad y obtengan el respaldo de coaliciones electorales capaces de obtener victorias, se estará minando el Estado de derecho y se aumentará el margen de lo tolerable entre los electores del país. Las democracias se erosionan cuando permiten que grupos vulnerables tengan cada vez menos derechos, pero esto termina por afectar a todos los que viven en ese país. Una de las lecciones de la literatura en torno a la erosión democrática es que se trata de un fenómeno que avanza de manera lenta pero continua, muchas veces a partir de espacios políticos que parecen periféricos. Por lo mismo, oponerse al desgaste se dificulta, y cuando la oposición se percata de ello suele ser demasiado tarde. De esta manera, la erosión de los derechos de los migrantes en Estados Unidos bajo la administración de Trump, aunque pareciera periférica para los ciudadanos blancos y algunos politólogos en este país, podría extenderse a la población más amplia. Es un riesgo que continúa vigente.

En segundo lugar, para cumplir con sus objetivos de controlar la migración, la administración de Trump buscó acumular poder en la presidencia, lo que representaba el riesgo de romper los contrapesos del Ejecutivo que se consideran elementos indispensables de la democracia liberal. Como hemos visto, las cortes desempeñan un papel central en limitar la agenda de restricción a la migración en Estados Unidos. Esto se ha llamado “la paradoja liberal”

(Hollifield, Hunt y Tichenor, 2008). La administración de Trump logró presionar a las cortes en su intento por llevar a cabo su agenda migratoria. Un ejemplo de este embate es el caso de la jueza Shelley M. Richmond Joseph, de Newton, Massachusetts, quien, a principios de 2019, permitió que un migrante saliera por el sótano de su corte en vez de por la entrada principal, para evitar que agentes del ICE lo detuvieran y arrestaran. En una acción prácticamente sin precedentes, la fiscalía federal acusó a esta jueza de un delito federal, pero varios analistas legales, entre los que figuraba la fiscal de Massachusetts, dijeron que esta acción minaba la independencia judicial, prerrequisito del contrapeso al Ejecutivo (Stack, 2019). Por el momento, este caso se encuentra en proceso, sin que se vislumbre una pronta resolución, pero muestra cómo el proyecto de crear una ciudadanía más excluyente dentro de Estados Unidos puede contribuir a lo que la ciencia política llama “usurpación del poder ejecutivo” (Waldner y Lust, 2018: 97-98).

No sugiero que éstas sean las únicas vías por las que el discurso y las políticas antiinmigrantes contribuyan al desgaste de la democracia liberal, pero me parece evidente que son dos avenidas en las que existe el riesgo de que éste sea el caso. Más aún, muestran que el concepto de ciudadanía es relevante para avanzar en una de las agendas de investigación más actuales de la ciencia política. Espero que esto sirva para continuar con el proyecto de “(re)pensar la ciudadanía en el siglo XXI”. **D**

Bibliografía

- Álvarez Enríquez, Lucía, 2019, *(Re)pensar la ciudadanía en el siglo XXI*, Universidad Nacional Autónoma de México-Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades/Juan Pablos Editor, México.
- Armenta, Amada, 2017, *Protect, Serve, and Deport. The Rise of Policing as Immigration Enforcement*, University of California Press, Berkeley.
- Arrocha, William, 2012, “From Arizona’s S.B. 1070 to Georgia’s H.B. 87 and Alabama’s H.B. 56: Exacerbating the Other and Generating New Discourses and Practices of Segregation”, en *California Western Law Review*, vol. 48, núm. 2, pp. 245-278.
- Brubaker, Rogers, 1992, *Citizenship and Nationhood in France and Germany*, Harvard University Press, Cambridge.

- Burchell, Graham, Colin Gordon y Peter Miller (eds.), 1991, *The Foucault Effect. Studies in Governmentality, with Two Lectures by, and an Interview with Michel Foucault*, Chicago University Press, Chicago.
- Burridge, Andrew, Nick Gill, Austin Kocher y Lauren Martin, 2017, "Polymorphic Borders", en *Territory, Politics, Governance*, vol. 5, núm. 3, pp. 239-251.
- Center for Immigration Studies (CIS), 2021, "Map: Sanctuary Cities, Counties, and States". Disponible en línea: <<https://cis.org/Map-Sanctuary-Cities-Counties-and-States>>.
- Cohen, Elizabeth F., 2009, *Semi-Citizenship in Democratic Politics*, Cambridge University Press, Nueva York.
- Dreby, Joanna, 2015, *Everyday Illegal. When Policies Undermine Immigrant Families*, University of California Press, Berkeley.
- Fortin, Jacey y Emily S. Rueb, 2019, "Tucson Rejects Sanctuary Status as Places Across U.S. Vote on Their Futures", en *The New York Times*, 6 de noviembre. Disponible en línea: <<https://www.nytimes.com/2019/11/06/us/arizona-tucson-sanctuary-city.html>>.
- Fussell, Elizabeth, 2011, "The Deportation Threat Dynamic and Victimization of Latino Migrants: Wage Theft and Robbery", en *The Sociological Quarterly*, vol. 52, núm. 4, pp. 593-615.
- Gallie, Walter Bryce, 1956, "Essentially Contested Concepts", en *Proceedings of the Aristotelian Society*, vol. 56, núm. 1, pp. 167-198.
- García Hernández, César Cuahtémoc, 2014, "Creating Crimmigration", en *Brigham Young University Law Review*, vol. 2013, núm. 6, pp. 1457-1515.
- Genova, Nicholas de, 2013, "Spectacles of Migrant 'Illegality': The Scene of Exclusion, the Obscene of Inclusion", en *Ethnic and Racial Studies*, vol. 36, núm. 7, pp. 1180-1198. Disponible en línea: <<https://doi.org/10.1080/01419870.2013.783710>>.
- Gomberg-Muñoz, Ruth, 2017, *Becoming Legal. Immigration Law and Mixed-Status Families*, Oxford University Press, Nueva York.
- Graauw, Els de, 2014, "Municipal ID Cards for Undocumented Immigrants: Local Bureaucratic Membership in a Federal System", en *Politics and Society*, vol. 42, núm. 3, pp. 309-330.
- Graauw, Els de y Shannon Gleeson, 2016, "How Local Stakeholders Are Implementing the Deferred Action for Childhood Arrivals Program", en Scholars Strategy Network, 11 de octubre. Disponible en línea: <<https://scholars.org/contribution/how-local-stakeholders-are-implementing-deferred-action-childhood-arrivals-program>>.
- Hollifield, James F., Valerie F. Hunt y Daniel J. Tichenor, 1994, "The Liberal Paradox: Immigrants, Markets and Rights in the United States", en *SMU Law Review*, vol. 61, núm. 33, pp. 67-99.
- Lai, Annie y Christopher N. Lasch, 2018, "Crimmigration Resistance and the Case of Sanctuary City Defunding", en *Santa Clara Law Review*, vol. 57, núm. 3, pp. 540-608.
- Levitsky, Steven y Daniel Ziblatt, 2018, *How Democracies Die*, Crown Publishing Group, Nueva York.
- Macías-Rojas, Patricia, 2016, *From Deportation to Prison. The Politics of Immigration Enforcement in Post-Civil Rights America*, New York University Press, Nueva York.
- Macklin, Audrey, 2006, "Exile on Main Street: Popular Discourse and Legal Manoeuvres around Citizenship", en Law Commission of Canada (ed.), *Law and Citizenship*, The University of British Columbia Press, Vancouver y Toronto, pp. 22-54.
- , 2007, "Who Is the Citizen's Other? Considering the Heft of Citizenship", en *Theoretical Inquiries in Law*, vol. 8, núm. 2, pp. 333-366. Disponible en línea: <<https://doi.org/10.2202/1565-3404.1153>>.
- Magaña, Lisa, 2013, "Arizona's Immigration Policies and SB 1070", en Lisa Magaña y Erik Lee (eds.), *Latino Politics and Arizona's Immigration Law SB 1070*, Springer, Nueva York, pp. 19-26. Disponible en línea: <https://doi.org/10.1007/978-1-4614-0296-1_2>.
- Marshall, Thomas H., 1985, *Citizenship and Social Class*, Cambridge University Press, Cambridge.
- Menjívar, Cecilia, 2006, "Liminal Legality: Salvadoran and Guatemalan Immigrants' Lives in the United States", en *American Journal of Sociology*, vol. 111, núm. 4, pp. 999-1037. Disponible en línea: <<https://doi.org/10.1086/499509>>.
- , 2014, "The 'Poli-Migra': Multilayered Legislation, Enforcement Practices, and What We Can Learn About and From Today's Approaches", en *American Behavioral Scientist*, vol. 58, núm. 13, pp. 1805-1819.
- Menjívar, Cecilia, Andrea Gómez Cervantes, y Daniel Alvord, 2018, "The expansión of 'crimmigration', mass detention, and deportation", en *Sociology Compass*, vol. 12, núm. 4.
- Murphy, Paul P. y Deanna Hackney, 2018, "Police Answered Immigrant's Call for Help, Then Gave Him to ICE", en *CNN*, 26 de febrero. Disponible en línea: <<https://edition.cnn.com/2018/02/13/us/tukwila-police-ice-detain-trnd/index.html>>.
- Newton, Lina, 2015, "Immigration Federalism as Ideology: Lessons from the States", en *Laws*, vol. 4, núm. 4, pp. 729-754.
- National Conference of State Legislatures (NCSL), 2019, "Sanctuary Policy FAQ", 20 de junio. Disponible en línea: <<https://www.ncsl.org/research/immigration/sanctuary-policy-faq635991795.aspx>>.

- O'Donnell, Guillermo, 1994, "Delegative Democracy", en *Journal of Democracy*, vol. 5, num. 1, pp.55-69.
- Paret, Marcel, 2014, "Legality and Exploitation: Immigration Enforcement and the US Migrant Labor System", en *Latino Studies*, vol. 12, núm. 4, pp. 503-526.
- Roth, Benjamin J., 2019, "The Double Bind of DACA: Exploring the Legal Violence of Liminal Status for Undocumented Youth", en *Ethnic and Racial Studies*, vol. 42, núm. 15, pp. 2548-2565.
- Runciman, David, 2018, *How Democracy Ends*, Basic Books, Nueva York.
- Scott, James C., 1998, *Seeing Like a State. How Certain Schemes to Improve the Human Condition Have Failed*, Yale University Press, New Haven.
- Sena, Kendra, 2018, "Municipal IDs: Local Governments and the Power to Create Identity Documents", Government Law Center-Albany Law School, 8 de agosto. Disponible en línea: <<https://www.albanylaw.edu/centers/government-law-center/immigration/explainers/Pages/Municipal-IDs-Local-Governments-and-the-Power-to-Create-Identity-Documents.aspx>>.
- Shachar, Ayelet, 2012, "Citizenship", en Andrés Sajó y Michel Rosenfeld (eds.), *Oxford Handbook of Comparative Constitutional Law*, Oxford University Press, Oxford, pp. 1002-1019.
- Silva, Chantal da, 2018, "Father of Three Handed Over to ICE After Calling 911 for Help Sues Police Officers Who Arrested Him", en *Newsweek*, 22 de marzo. Disponible en línea: <<https://www.newsweek.com/father-three-handed-over-ice-after-calling-911-help-sues-officers-who-arrested-856570>>.
- Song, Sarah, 2019, *Immigration and Democracy*, Oxford University Press, Nueva York.
- Stack, Liam, 2019, "Judge Is Charged with Helping Immigrant Escape ICE at Courthouse", en *The New York Times*, 25 de abril. Disponible en línea: <<https://www.nytimes.com/2019/04/25/us/judge-shelley-joseph-indicted.html>>.
- Tilly, Charles, 2007, *Democracy*, Cambridge University Press, Cambridge.
- Tsing, Anna Lowenhaupt, 2005, *Friction. An Ethnography of Global Connection*, Princeton University Press, Princeton.
- Varsanyi, Monica W., 2011, "Neoliberalism and Nativism: Local Anti-Immigrant Policy Activism and an Emerging Politics of Scale", en *International Journal of Urban and Regional Research*, vol. 35, num 2, pp. 274-294.
- Volden, Craig, 2005, "Intergovernmental Political Competition in American Federalism", en *American Journal of Political Science*, vol. 49, núm. 2, pp. 327-342.
- Waldner, David y Ellen Lust, 2018, "Unwelcome Change: Coming to Terms with Democratic Backsliding", en *Annual Review of Political Science*, vol. 21, núm. 1, pp. 93-113.
- Wallace, Sophia J., 2014, "Papers Please: State-Level Anti-Immigrant Legislation in the Wake of Arizona's SB 1070", en *Political Science Quarterly*, vol. 129, núm. 2, pp. 261-291.
- Walzer, Michael, 2001, *Las esferas de la justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad*, Fondo de Cultura Económica, México.